Copia

EMCALI

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
UNIDAD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCIÓN No.2382 del 05 de Junio 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURA, CASTIGA Y/O EXTINGUE UNA CARTERA"

CONTRATO No. 421477
NOMBRE: MADECENTRO COLOMBIA SAS -
DIRECCIÓN: CL 19 8-12
CIUDAD: CALI

La Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI E.I.C.E. E.S.P., conforme a las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 1066 de Julio 29 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones GG-001747 de diciembre 31 de 2008, 1000002182021 de 9 de junio de 2021 y el Plan Estratégico 2018-2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 142 de 1994 establece de manera específica que: "El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 2.5. Prestación eficiente. 2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1066 de Julio 29 de 2006, el cual establece las obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor y el Procedimiento para que, realicen las gestiones administrativas, tendientes a la recuperación de cartera.

Que en este entendido la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022", "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 49 establece: A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores, también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, mediante Resolución 111 de diciembre 11 de 2020, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá en el año 2021, quedando en $36.308, Artículo 868 del E.T.N..

Que EMCALI E.I.C.E E.S.P., mediante Resolución 1747 de diciembre 31 de 2008, "Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera", en su ARTÍCULO VEINTINUEVE, establece PROVISIÓN DE CARTERA, "lo cual permite determinar la probabilidad de pérdida o riesgo de no poder ser cobrada una obligación.

Que EMCALI E.I.C.E E.S.P., mediante Resolución GG-00005 de enero 6 de 2015, se modifican y establecen los porcentajes de provisión de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, los recargos por mora y demás deudas a su favor.

Que EMCALI E.I.C.E E.S. P, mediante Resolución No. 1000002182021 de 9 de junio de 2021, "por la cual se modifica la Resolución GG-1224 del 25 de noviembre de 2015", estableció en su artículo quinto, las condiciones para Depurar, Castigar y/o Extinguir Cartera en etapa persuasiva y demás normas concordantes sobre el tema, indicando igualmente los criterios como la antigüedad, cuantía, exigibilidad del título, el análisis negativo sobre el costo/beneficio -el cual económicamente se considere improcedente por el costo del proceso coactivo-, con lo cual se podrá determinar la Depuración, Castigo y o extinción de la obligación.

Que de acuerdo a lo anterior y previo el análisis de las gestiones administrativas adelantadas por la Unidad De Recaudo Y Gestión De Cobro, con algunos Procesos en etapa de cobro persuasivo y los documentos soporte en ellos, se llenan las condiciones legales descritas, por lo que se considera pertinente y viable, llevar a cabo el saneamiento, depuración y/o extinción de cartera, de las obligaciones que son jurídicamente incobrables por: SERVICIOS NO PRESTADOS, según relación anexa de los suscriptores a intervenir, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la Resolución 1000002182021 de junio de 2021, fija las condiciones para la prescribir, depurar, castigar, perecer y extinguir, los valores en cartera derivada de inconsistencias cuyo origen se genera y se encuentren registrados en los sistemas de información comercial de EMCALI, soportados en las siguientes causales y/o criterios:

"5.1. Retiro Voluntario no Aplicado en el Sistema Oportunamente:

Se considera causal de prescripción, depuración, castigo, perecimiento y extinción cuando el suscriptor solicita el retiro de los servicios y EMCALI no lo aplica oportunamente en su sistema comercial. Para este caso los saldos objeto de depuración serán los generados desde el periodo de facturación posterior a la solicitud de retiro formal del suscriptor hasta la fecha en que efectivamente se aplique la novedad.

Se procederá a dar trámite de prescripción, depuración, castigo, perecimiento y extinción solo en los casos en que los suscriptores por producto se encuentren en estado 95 (retiro Voluntario Atención al Cliente), siempre y cuando los valores a ajustar tengan el soporte para cada caso particular y concreto.

Cuando el suscriptor se encuentre en estado diferente al 95, se deberá solicitar al área operativa de cada Unidad de Negocio, la visita a terreno para que ésta legalice el cambio de estado, si fuere el caso.

Para los suscriptores de telecomunicaciones que presenten esta causal, se requerirá del soporte de retiro voluntario que presente el usuario, que aporte el Área de Atención al cliente o Grandes Clientes de Telecomunicaciones (o quien haga sus veces) o que conste en el sistema comercial.

Si el suscriptor presenta cartera antes de solicitar el retiro voluntario e incluso un período de facturación posterior a la solicitud de retiro incluyendo los intereses que esta cartera pudiera generar, esta será considerada Cartera cierta y deberá ser cobrada o ejecutada.

5.2. Servicios no Instalados:

Se considera causal de depuración cuando no existe solicitud de servicio radicada en el sistema comercial de EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Para que esta causal sea aplicada no puede existir diferencia de lectura ni elementos de medición (son facturados por promedio). El suscriptor objeto de análisis, no puede estar surtiéndose del servicio de forma irregular.

Para realizar el trámite de depuración del suscriptor se deberá solicitar al área operativa, la visita a terreno para con base en la información reportada, y se pueda tramitar por la Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro de Cartera el cambio de estado, dejándolo en estado 92 (Inactivo).

Para los suscriptores de telecomunicaciones que presenten esta causal se requiere del soporte de solicitud de servicio que presente la unidad de atención otros canales de la gerencia de área comercial y gestión al cliente o la constancia de no reposar solicitud de servicio.

5.3 Consumos por Servicios no Prestados:

Se considera causal de prescripción, depuración, castigo y/o extinción, cuando después de cuatro veces, con no menos de tres meses entre revisión, el resultado de las mismas sea reportado en los sistema de información de EMCALI EICE ESP ., con observaciones de predio desocupado, predio demolido, predio en ruinas, sin medidores, sin acometidas, acometida machacada y se encuentre facturado consumos promedios.

Para que esta causal sea aplicada no deben existir actividades operativas exitosas en terreno con observación del revisor de servicios en las cuales se compruebe que el usuario utilizó los servicios, no podrá existir diferencia de lecturas, de igual forma el suscriptor objeto de análisis no podrá surtirse del servicio de forma directa o irregular.

5.4. Dirección no existe errada

Se considera causal de depuración cuando después de cuatro veces consecutivas exista causal de no lectura radicada en los sistemas comerciales de EMCALI EICE ESP, y reportada a la Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro por la Unidad de Facturación.

Para que esta causal sea aplicada no deben existir actividades operativas exitosas en terrero registradas en el último año en los sistemas comerciales de EMCALI EICE ESP.

Para que esta causal sea aplicada no puede existir diferencia de lectura ni elementos de medición (son facturados por promedio). El suscriptor objeto de análisis, no puede estar surtiéndose del servicio de forma irregular

Para realizar el trámite de depuración del suscriptor, se deberá solicitar al área operativa, la visita a terreno para con base en la información reportada se pueda tramitar por la Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro Cartera el cambio de estado dejándolo en estado 92 (inactivo).

Para realizar el trámite de depuración del suscriptor, se deberá contar con el soporte emitido por Planeación Municipal en el que conste qué la dirección es inexistente a la fecha. En caso de no contar con respuesta alguna de Planeación Municipal en un lapso de dos meses, contados a partir de la fecha de recibo por esa entidad se procederá a depurar."

Que con base en los principios rectores establecidos en el Plan Estratégico 2018-2023, los cuales son de carácter fundamental y los parámetros de Responsabilidad Social que rigen en EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y, en aras de aportar a la población más vulnerable, un trato de protección especial, por sus condiciones socio-económicas manifiestas, se pretende alivianar y garantizar el derecho a la prestación regular de los servicios públicos domiciliarios, como lo consagra el artículo 95 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437/2011 –CPACA- (principios con los cuales se desarrollan las actuaciones administrativas).

Que haciendo énfasis y teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el Plan Estratégico 2018-2023, en su Nivel Funcional: "EMCALI tiene un gran compromiso con la ciudad de Cali porque es una empresa local con una proyección macro-regional. Por lo tanto, debe tener presente que su propósito superior es contribuir con el bienestar de los ciudadanos y todas las comunidades en las cuales tenga injerencia. La prestación de los servicios debe estar alienada con parámetros de calidad, atención al cliente, tiempos de respuesta cortos, prevención de daños o deterioros y mejoramiento tecnológico, entre otros aspectos".

Que, según las circunstancias enunciadas y posterior verificación de OSF, FOCA, que el producto estudiado no presente diferencia de lecturas durante las facturas vencidas, soportados los periodos a castigar con las respectivas revisiones exitosas verificadas en el sistema Open Smart Flex, ORCAO, donde se detalle, predio desocupado, unificado, demolido, lote sin servicios, predio sin servicios, predio sin acometida, acometida machacada, así las cosas, cumplida la norma y las revisiones en terreno, este Despacho ha determinado depurar, sanear y/o extinguir los saldos (PRODUCTOS DE EMCALI E.I.C.E E.S.P.), durante los periodos en los cuales no se prestó los servicios públicos Domiciliarios.

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales descritas, en especial las otorgadas a la Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., por parte de su Representante Legal, se determina depurar, castigar y/o extinguir las obligaciones de los clientes relacionados en el cuadro anexo, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Depurar, sanear y/o extinguir, la cartera correspondiente a los productos de EMCALI, así: Energía por valor de $ 967228, Acueducto$368,982.00

Alcantarillado $ 382,955.00 más los respectivos recargos por mora, al cliente No 421477, el cual se relaciona en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Verificar la viabilidad de inicio del proceso de cobro coactivo, haciendo exigible la obligación respecto de los saldos, si los hay, facturados por estricta diferencia de lecturas, procurando el pago total de la obligación o la suscripción de un acuerdo de pago por parte del cliente.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Gerencia Financiera, Dirección de Contabilidad y a la Unidad de Facturación lo ordenado en el presente acto administrativo para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a las Unidades Estratégicas de Negocio de Acueducto, Alcantarillado y Energía del trámite adelantado por este despacho para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: En relación con los valores de los productos de terceros, como Aseo y Alumbrado Público, no serán objeto depuración, castigo o extinción, por no ser EMCALI E.I.C.E E.S.P., competente para ello y solo actúa como recaudador, por lo tanto, el suscriptor interesado en llegar a un acuerdo de pago, deberá hacerlo ante cada entidad respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA VERNAZA ROJAS
JEFE UNIDAD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE COBRO

Elaboró: Derly Lorena Carvajal

Contratos (fsus)

Datos de Facturación | Datos Básicos del Cliente

Contratos

Contrato	421477	Nombre	MADECENTRO COLOMBIA SAS -
		Id	8110286501
Fecha de Ingreso	01-07-1996	Ruta	208300
Fecha de Retiro	31-12-4732	Tipo de Medición	
		Tipo de Prorrateo	
Ciclo	16	Descripción	CICLO 16
Estado	2	Descripcion	CON SALDO PENDIENTE
Estado Anterior	-1	Descripción	----------
Tipo de Moneda	PE	Descripción	PESO COLOMBIANO
Saldo Pendiente	37,198,819.00	Saldo a Favor	0.00
Saldo Anterior	41,314,501.00	Valor Anticipos	0.00
Est. Cuenta Vencido	196		
Productos con Saldo	3	En Reclamo	0.00
		Vlr. Reclamo Pago No Abonado	0.00
		Reclamos en Investigación	0

Cruzada: N
No. Proceso: 0

Revisión Relectura | Estados de Cuenta | Cuentas de Cobro | Pagos | Productos | Datos para Cobro | Zonas Comunes | Prorrateos

Consulta De Productos Por Contrato (foss)

Contrato

Contrato		Nombre	MADECENTRO COLOMBIA SAS -
Saldo Pendiente	37,198,819.00	Est. Cuenta Vencido	196
Saldo a Favor	0.00	Productos con Saldo	3

Productos

Número	Descripción	Saldo Pendiente	Cuentas con Saldo	Valor Reclamos
574339	ENERGIA DOMICILIA	36,999,676.00	196	0.00
574340	ACUEDUCTO	134,144.00	11	0.00
574341	ALCANTARILLADO	64,999.00	10	0.00
574342	ASEO INTEGRAL	0.00	0	0.00
574343	BARRIDO	0.00	0	0.00

Cuentas de Cobro

RESPUESTA DERECHO PETICION SUSCRIPTOR No. 421477 Sr. ADRIAN QUINTERO ACEVEDO

Niyireth Vasco Ortiz <nivasco@emcali.com.co>

Mar 13/06/2023 11:01

Para:area.juridica@madecentro.co <area.juridica@madecentro.co>;notificaciones.judicial@madecentro.co <notificaciones.judicial@madecentro.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

RESPUESTA DERECHO PETICION 421477 ADRIAN QUINTERO ACEVEDO_0001.pdf;

Buen día,

Me permito remitir oficio de 8 JUNIO de 2023, identificado con el No.704- 2378 -2023, por medio del cual el la Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro envía respuesta al SUSCRIPTOR No. 421477 Sr. ADRIAN QUINTERO ACEVEDO

EMCALI EICE ESP tiene al servicio de sus usuarios canales de atención disponibles dispuestos para ello, entre los que se encuentran la página web oficial de la entidad (https://www.emcali.com.co/) y los correos electrónicos notificaciones@emcali.com.co y emcalieiceesp@emcali.com.co .

Este correo no está autorizado para recibir peticiones

Niyireth Vasco Ortiz
UNIDAD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE COBRO
GERENCIA DE AREA FINANCIERA
CAM Torre EMCALI Piso 12

EMCALI

Santiago de Cali, 6 de Junio del 2023
704.2315.2023

Señores
Banco Serfinanza S.A.
Calle 72 No. 54 - 63 / 67 / 71 / 75 Locales 5, 6, 7 y 8
Barranquilla

REFERENCIA: PROCESO COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE E.S.P
DEMANDADO: ZORAIDA DIAZ, c.c. # 31.273.137.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO CUENTAS BANCARIAS CONTRATOS Nos. 1405550.

Con el mayor respeto, solicitó dejar sin efecto la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorros u otros títulos financieros que se encuentren a favor del ejecutado, toda vez que se ha eliminado la causa que motivo la solicitud de embargo, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra la señora ZORAIDA DIAZ, c.c. # 31.273.137.

Atentamente.

PAOLA ANDREA VERNAZA ROJAS
JEFE DE UNIDAD

P/E: Ana Lia Jaramillo Flechas, Profesional Administrativo I.
Aprobó. Paola Andrea Vernaza Rojas – Jefe de Unidad.

EMCALI

704- 2378 -2023

Santiago de Cali, 08 de Junio de 2023
Señor (a)
ADRIAN QUINTERO ACEVEDO
Email: notificaciones.judicial@madacentro.co área.juridica@madacentro.co
Direccion: Calle 7 sur No.42-70 oficina 505 Barrio el poblado Medellín
Teléfono: 3023307320
Medellín.

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición Contrato. 421477

Reciba un cordial saludo de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es para nosotros muy grato atender sus inquietudes y requerimientos que nos permiten trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestros servicios y atención al cliente.

Hemos recibido su petición el día 10 de Abril del 2023, *"en el cual solicita lo siguiente primera: reiteramos la solicitud de que se nos sea enviado copia de todas las facturas de los servicios públicos del contrato 421477, correspondientes a los presuntos años adeudados desde el año 2006, a la fecha y que las mismas no sean totalizadas en una sola factura, segunda: de conformidad a lo anterior y en el caso de no encontrar las facturas en el sistema como ya se nos informó y aun así se encuentre la presunta obligación contenidas en las facturas relacionadas "* (...)", al respecto le manifestamos lo siguiente.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P., a través de la Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro, profirió la Resolución No.704- 2382-2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURA, CASTIGA Y/O EXTINGUE UNA CARTERA"* por medio de la cual este despacho determinó depurar, sanear y/o extinguir la cartera correspondiente a los productos de EMCALI, facturados a en este caso que nos compete el servicio de energía, Acueducto Alcantarillado "...*del contrato número* 421477.

Por lo tanto queremos informarle que el valor que queda de la obligación 421477, tal como se observa a continuación, es un valor del servicio de alumbrado público

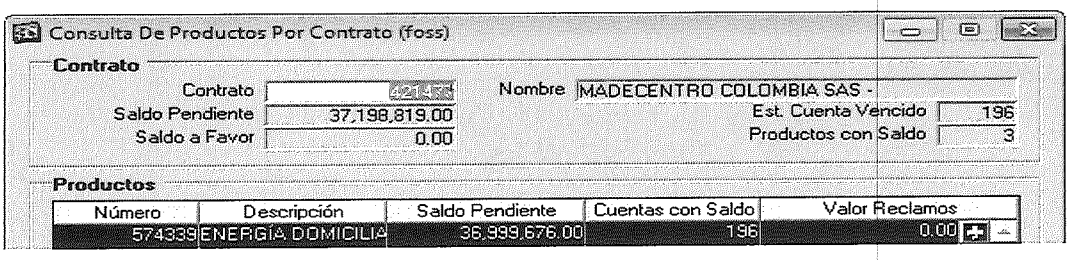
Consulta De Productos Por Contrato (foss)

Contrato

Contrato	421477	Nombre	MADECENTRO COLOMBIA SAS -
Saldo Pendiente	37,198,819.00	Est. Cuenta Vencido	196
Saldo a Favor	0.00	Productos con Saldo	3

Productos

Número	Descripción	Saldo Pendiente	Cuentas con Saldo	Valor Reclamos
574339	ENERGÍA DOMICILIA	36,999,676.00	196	0.00

Con respecto al cobro de alumbrado público queremos informar (AP), nos permitimos informarle que EMCALI EIECE ESP factura el impuesto de Alumbrado Público en virtud del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Santiago de Cali, esto con sujeción al artículo 9 del Decreto 2424 de 2006 "Cobro del costo del servicio. Los municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos (...)".

A quienes se les cobra el impuesto, son denominados Sujetos pasivos de los impuestos municipales, que son "las personas naturales, jurídicas, sociedades de hechos y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto". (Fuente: Artículo 9 del Acuerdo No. 0357 de 2013).

De igual forma, si usted como usuario presenta alguna otra duda o reclamación frente al servicio de alumbrado público, se puede dirigir a la Avenida 2 Norte #10 - 70 en el Centro De Atención Municipal (CAM) - Oficina de Secretaria de Hacienda Pública Municipal.

Finalmente, se hace necesario recomendarle realizar la clausura del servicio por no uso, a continuacion le informamos los requisitos.

- Presentación personal en el centro de atención Cam, ubicado en el 1 piso de la torre EMCALI. (apoderado)
- Carta suscrita por el propietario del predio.
- Fotocopia de la cedula.
- Ultima factura emitida cancelada
- Certificado de tradición Actualizado (vigencia no mayor a treinta (30) días)

Nota: En caso que no aparezca la nomenclatura exacta del inmueble en el Certificado de Tradición, deberá presentar el Certificado de Nomenclatura en el cual conste que corresponde al número de lote indicado en el Certificado de Tradición.

Confiamos haber dado claridad a sus inquietudes y le ratificamos nuestra voluntad de servicio. Para EMCALI es un placer servirle.

De esta forma se da respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,

PAOLA ANDREA VERNAZA ROJAS
Jefe de Unidad
Proyecto y Elaboró: Derly Lorena Carvajal Contratista.
Aprobó. Paola Andrea Vernaza Rojas – Jefe de Unidad.
Contrato: 421477
Carpeta: UTILITIES

EMCALI

INFORME SECRETARIAL CONTRATO 421477

Cordial Saludo,

Una vez realizado el análisis del contrato No. 421477, se evidencian las siguientes revisiones suspensiones, entre otros.

Identificad	Numerad	Tipo de Trabajo	Estado	Inicio de Ejecución	Fin de Ejecución	Causal de Legalización	Personal	Direccion
[illegible]	5 - 84532	505 - ACUEDUCTO - Susp	8 - Cerrada	2007-3-9 8:00 a. m.	2007-3-14 9:10 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 100192	6000 - ENERGIA - Suspen	8 - Cerrada	2007-3-9 7:57 a. m.	2007-3-14 7:11 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 385638	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2007-11-22 6:59 a. m.	2007-11-23 8:50 p. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	5 - 284613	506 - ACUEDUCTO -Corte	8 - Cerrada	2007-11-22 6:59 a. m.	2007-11-25 10:05 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 402218	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2007-12-6 7:14 a. m.	2007-12-7 1:25 p. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 433158	6000 - ENERGIA - Suspen	8 - Cerrada	2007-12-17 4:58 p. m.	2007-12-19 6:37 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 456716	6000 - ENERGIA - Suspen	8 - Cerrada	2007-12-28 6:48 a. m.	2008-1-5 9:45 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 485077	6000 - ENERGIA - Suspen	8 - Cerrada	2008-1-21 6:51 a. m.	2008-2-1 9:42 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 510471	6000 - ENERGIA - Suspen	8 - Cerrada	2008-2-4 6:41 a. m.	2008-2-6 11:27 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 515995	6000 - ENERGIA - Suspen	8 - Cerrada	2008-2-7 2:59 p. m.	2008-2-15 10:18 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 584297	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-3-18 8:45 a. m.	2008-4-2 8:49 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 637049	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-4-16 6:55 a. m.	2008-4-18 10:37 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 649613	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-4-21 6:27 a. m.	2008-4-22 10:20 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 658622	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-4-23 3:43 p. m.	2008-4-25 1:36 p. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 671124	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-4-26 12:23 p. m.	2008-5-2 8:06 p. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 714741	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-5-21 4:46 p. m.	2008-5-23 10:53 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 758026	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-7-15 1:51 p. m.	2008-7-31 12:17 p. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 820400	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-9-4 6:06 p. m.	2008-9-13 5:13 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 901159	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-12-1 12:57 p. m.	2008-12-3 11:54 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 967875	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2008-12-18 1:02 p. m.	2008-12-20 12:35 a. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 980696	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-1-14 9:38 a. m.	2009-1-24 3:45 a. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1050776	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-2-16 4:57 p. m.	2009-2-18 1:37 a. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1093452	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-2-19 12:49 p. m.	2009-2-20 2:47 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1099675	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-3-16 6:49 a. m.	2009-3-21 5:04 p. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1147886	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-4-16 7:56 a. m.	2009-4-18 11:54 p. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1229248	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-5-18 7:53 a. m.	2009-5-18 4:20 p. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1233224	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-5-22 8:34 a. m.	2009-5-23 12:16 a. m.	231 - Predio en demolicion si	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1237833	6001 - ENERGIA -Corte po	8 - Cerrada	2009-5-28 11:38 a. m.	2009-5-29 4:15 a. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1527257	7181 - ENERGIA - Corte po	8 - Cerrada	2010-4-15 4:32 p. m.	2010-4-17 3:24 p. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	C 19 8 12
[illegible]	4 - 1860008	7181 - ENERGIA - Corte po	8 - Cerrada	2010-9-30 8:06 a. m.	2010-10-19 4:03 p. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	CL 19 8-12
[illegible]	4 - 2595027	7181 - ENERGIA - Corte po	8 - Cerrada	2012-7-5 1:55 p. m.	2012-9-27 10:40 a. m.	253 - Fallo - No existe direcc	8 - OPERARIO SUSP CORTE RE	CL 19 8-12
[illegible]	0 - 15521758	309 - GC -Energia -Revisio	8 - Cerrada	2020-8-24 12:00 a. m.	2020-8-24 12:00 a. m.	8210 - Impedimento de lectur	70418 - EVA JHOANNA MOSQU	CL 19 8-12
[illegible]	0 - 19363014	8262 - GC ENERGIA - GES	8 - Cerrada	2022-12-21 8:00 a. m.	2022-12-21 9:00 a. m.	8172 - No permite tomar lect	70418 - EVA JHOANNA MOSQU	CL 19 8-12

Lo anterior, teniendo en cuenta que para el contrato aludido se cobra promedio y servicios no prestados (artículo 148 ibídem), tal como lo establece la resolución 1000002182021 del 9 de junio de 2021, en su artículo 6, numeral 3, en los casos que el predio estando sin servicio, encontrándose el predio unificado, sin medidor, sin acometida, predio demolido y se corrobore en el sistema de información ORCAO, de OSF, que el predio no disfruta del servicio, no cuenta con lecturas mensuales, no presentas fraudes ni irregularidades, se podrá depurar, castigar o extinguir las obligaciones originadas por las inconsistencias mencionadas, tal como se corrobora a continuación:

FOCA: sin diferencia de lectura

Consulta De Consumos Y Lecturas (foca)

Criterios de Consulta

Producto: 574339
Tipo Producto: 6140
Contrato: 421477
Elemento de Medición: GLMN_60154437
Descripción: ENERGÍA DOMICILIARIO
Nombre: MADECENTRO COLOMBIA SAS -

Consumos y Lecturas

Período	Elemento	Tipo Cons.	P. Consumo	Días	Total Consumo Fact.	Fecha Lectura	Lectura Tomada	Código Lector
2022 12	GLMN_60154437	3	225333	[illegible]	0.000	28-11-2022		
2022 11	GLMN_60154437	3	225276	30	0.000	27-10-2022		
2022 10	GLMN_60154437	3	225222	31	0.000	03-10-2022		
2022 9	GLMN_60154437	3	224956	30	0.000	01-09-2022		
2022 8	GLMN_60154437	3	224902	31	0.000	28-07-2022		
2022 7	GLMN_60154437	3	224808	30	0.000	27-06-2022		
2022 6	GLMN_60154437	3	224718	31	0.000	28-05-2022		

Consulta De Consumos Y Lecturas (foca)

Criterios de Consulta

Producto: 574339
Tipo Producto: 6140
Contrato: 421477
Elemento de Medición: GLMN_60154437
Descripción: ENERGÍA DOMICILIARIO
Nombre: MADECENTRO COLOMBIA SAS -

Consumos y Lecturas

Período	Elemento	Tipo Cons.	P. Consumo	Días	Total Consumo Fact.	Fecha Lectura	Lectura Tomada	Código Lector
2022 5	GLMN_60154437	3	224583	30	0.000	27-04-2022		
2022 4	GLMN_60154437	3	224528	30	0.000	28-03-2022		
2022 3	GLMN_60154437	3	224474	31	0.000	02-03-2022		
2022 2	GLMN_60154437	3	224381	30	0.000	28-01-2022		
2022 1	GLMN_60154437	3	224279	31	0.000	31-12-2021		
2021 12	GLMN_60154437	3	224168	30	0.000	30-11-2021		
2021 11	GLMN_60154437	3	224057	30	0.000	04-11-2021		